

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 04 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 42**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

Y Considerando:

El Año 2019 se desarrolló un Proyecto Titulado "Primer Festival de la Voz de la Mujer de Atacama", este se realizó gracias al convenio firmado con la Seremía de las Artes Las Culturas y El Patrimonio. En este contexto es que la anterior Seremía transfirió hacia nuestra Universidad \$10.000.000 para los gastos que involucrara el desarrollo de este, finalizando y realizando las rendiciones correspondientes las cuales fueron aceptadas, pero quedó un saldo de \$ 204.561, que debemos tramitar con urgencia en su reintegro ya que la Letra en Garantía emanada desde nuestra Universidad ya se venció el 27 de Diciembre del 2019. Sin embargo, la Sra Alicia Campos Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, indica que para devolver ese dinero se necesita de un documento esencial que es la Resolución que aprueba el convenio.

El Ord. N° 01, de 31 de agosto de 2020, de don Claudio Moreno Carreño, académico de la Facultad de Humanidades y Educación mediante la cual solicita dictar Resolución Exenta que Apruebe Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Ministerio de la Cultura, Las Artes y El Patrimonio y Universidad de Atacama.

El Certificado de Aprobación de Rendición de Cuentas N°33, de 23 de marzo de 2020, emitido por July Tapia Fernández, revisora financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Atacama.

Los recursos fueron cargados a centro de costos de la DIVIC, número 31112, por lo que el desarrollo de la actividad fue en conjunto con los funcionarios de esta unidad.

**RESUELVO:**

**1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Ministerio de la Cultura, Las Artes y El Patrimonio y Universidad de Atacama, en los términos que se indican a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 27 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña María Cecilia Simunovic Ramirez, Secretaria Regional Ministerial, región de Atacama, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama



660, comuna de Copiapó, y Universidad de Atacama, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° representada por su Rector don Celso Arias Mora, ambos domiciliados para estos efectos en Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, región de Atacama, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*
4. Que por su parte, de acuerdo a los Decretos Con Fuerza de Ley 37 y 151 la Universidad de Atacama es una persona jurídica de derecho público, autónoma, dedicada al cultivo superior de las artes las letras y las ciencias.
5. Que en este contexto, la Beneficiaria realizará Primer Festival de la Voz de la Mujer de Atacama, consistente en 2 jornadas finales (una por día) del evento a realizarse en la comuna de Copiapó con acceso gratuito para la comunidad, y que será la finalización del festival, que tendrá como mínimo, una representante por cada una de las 9 comunas de la región. La fecha escogida de realización es en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer el 08 y 09 de marzo de 2019.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad "Festival de la Voz de la Mujer de Atacama", que realizará la Beneficiaria lo que requiere 1 representante por cada una de las comunas de la Región, en total 9 mujeres y que se elegirá a la mejor cantante de Atacama en 2 jornadas finales. Esto último ha realizar el día 08 y 09 de marzo de 2019 en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará actividades aledañas a establecimientos educacionales de la Región.

**SEGUNDO. Transferencia**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular,



los siguientes ítems:

- Honorarios
- Gastos de Operación
- Difusión

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

### **CUARTO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, RUT N° [REDACTED] y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituído a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

### **SÉPTIMO. Difusión**



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del Logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Claudio Moreno Carreño o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el/la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

#### **NOVENO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Copiapó.

#### **DÉCIMO. Personerías.**

La personería de doña María Cecilia Simunovic Ramirez en su carácter de Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama consta en el Decreto Supremo N°6 de 2018; y la personería de don Celso Arias Mora para comparecer en representación de la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Este instrumento se redacta en 10 cláusulas, y se extiende en dos 2 ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**GELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/ara.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Humanidades y Educación
- Decretación
- Archivo Institucional



**VISO**  
07 SEP 2020  
Contralor (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA